

El proyecto es de categoría III según el procedimiento de revisión ambiental y laboral de la CII porque puede tener efectos específicos que podrán ser evitados o mitigados al atenerse a normas de rendimiento, pautas y criterios de diseño generalmente reconocidos. Cada subproyecto será objeto de una revisión medioambiental y deberá cumplir las leyes, reglamentaciones y normas nacionales en materia de medio ambiente y trabajo, así como las políticas de la CII.